



Quilicura mercadería

**SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

Para que viene repartida a cargo fin la condiciana  
 aly quarto bajo en la Casa Penco, notando con una  
 vela naya a la cabeza a cada partido, la que se  
 diere, para quando extraiga la cantidad no haiga con  
 ferion  
 de exco en el Ayuntamiento al exco precio a quely  
 abarrecido, sean la libra a rebó que proprio motivo ni  
 preceder por una, ni condiciana sobre ello en el remate,  
 a treinta quartos, siendo el de la libra de canya  
 cabra, y cada once quartos, arreglando al parecer  
 al de la libra de vaca, y no siendo arreglada a las  
 proporciones acorda el Ayuntamiento se venda por ahora  
 cada libra a veinte quartos, así mismo acorda el  
 Ayuntamiento que las carnes que estan arregladas a  
 tres quartos cada una, no se vendan a otro precio con  
 precio alguno, y que el de las ximonadas que lo  
 xcede el costador por el peso y precio de las carnes  
 lo venda al mismo, yendo unido a ella, y si lo venda  
 separado lo dea de quatro mas cada libra en recompensa  
 a lo que se paga con prebicion que al quina la carne  
 con el rebó no lo haia quina, ni lo quina quando  
 el que pedala carne la pidiese en  
 Penco, en la Junta a proprio se hizo presente habian  
 comunido el costo xarante que quedo el año abier-  
 no en parte del Depositionario a cargo caudales, y siendo  
 precio que haiga fondo para la satisfaccion a los  
 precios gaste, estando agregado a proprio el xarante  
 a la Junta de proprio acorda el Ayuntamiento se haga  
 xarar una ximonada por un panga en parte de lo  
 Depositionario un mil y bajo en rebó, lo que se  
 pasaran quando a la quina se va a dar  
 con lo que se condiciana un Ayuntamiento que firmansho,  
 en doct.

Don Juan de Cosa Andre p...  
 Cap...  
 perz +

Blas Sanchez Arriano

